

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2020/1402** *Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno del Punto de Encuentro "Valdepeñas de Jaén".*

### Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

### Hace saber:

Que aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2020, el Reglamento de Régimen Interno del Punto de Encuentro "Valdepeñas de Jaén", se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de 30 días a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir de su publicación, tal y como establece el art. 70.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN

#### *Artículo 1. Ámbito.*

El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por el que ha de regirse el PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN, situado en la calle Tercia núm. 11, dependiente de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

#### *Artículo 2. Objetivos del Centro PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN*

*Los Objetivos son los siguientes:*

2.1. Proporcionar a [l@s](#) jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre [tod@s](#).

2.2. Disponer de un espacio para [l@s](#) jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

2.4. Incrementar la participación activa de [l@s](#) jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.

2.5. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, provinciales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

2.6. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

2.7. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

#### *Artículo 3. Instalaciones.*

Las instalaciones del PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN están dispuestas para el disfrute de [tod@s](#) los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

#### *Artículo 4. Uso.*

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del Centro.

#### *Artículo 5.*

El PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN posee una serie de instalaciones que están al servicio de toda la población juvenil del municipio: Recepción-Centro de Información Juvenil, Sala Polivalente (Fútbolín, Billar - TV - Video Juegos, etc.) y Aseos.

5.1. *Recepción-Centro de Información Juvenil:* La función de este espacio destinado a la población juvenil en general. Su principal función es propiciar información a [l@s](#) jóvenes ya sea de forma presencial, o por correo electrónico sobre temas de interés juvenil, así como facilitar el esparcimiento en el centro el PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN, a través de la Concejalía de Juventud, podrá determinar medios y canales de información eficaces que aprovechen al máximo el uso de nuevas tecnologías para facilitar esta comunicación a todo el colectivo juvenil del municipio.

5.2. *Sala Polivalente:* Esta sala está diseñada para el ocio de [l@s usuari@s](#). En ella se encuentran gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de [l@s](#) jóvenes usuarios del Centro: Juegos de Mesa, Mesa de billar, Fútbolín, Videoconsolas y Televisión.

La Sala Polivalente busca que [l@s](#) usuarios disfruten de numerosas atracciones y que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso.

Para el uso de cada uno de los juegos de la Sala se debe pedir previamente información a la Dinamizadora responsable.

Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento (Play Station, Juegos, Dardos, Taco de billar etc.) deberán ser entregados por [los usuari@s](mailto:losusuari@s) al terminar la actividad a la Dinamizadora.

Los tiempos de utilización no deben pasar de 30 minutos. Si no existe demanda, podrán mantenerse usándolo por un tiempo mayor hasta tanto sea requerido por [otr@ usuari@](mailto:otrusuari@s).

5.3. Aseos: Lugar para la higiene de [los usuari@s](mailto:losusuari@s). Hay aseos para hombres y mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto.

Los aseos además contienen dispensadores de jabón líquido y de aparato para el secado de manos, espejo y papelera para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda.

*Artículo 6.* Edad de [los Usuari@s](mailto:losusuari@s):

Las edades permitidas para el uso de la Casa de Juventud están comprendidas entre los 11 y 16 años exclusivamente. No podrán hacer uso de las instalaciones los menores de 11 años en ningún caso, ni siquiera acompañados de un adulto.

*Artículo 7.*

El margen de edades (0 a 99 años) comprende el uso de todas las instalaciones del Centro. Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas; podrán participar adolescentes o personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según la programación.

*Artículo 8.* Horario del Punto de encuentro Valdepeñas de Jaén.

El Horario de Atención al Público de la Casa de Juventud ha de estar determinado de acuerdo a las expectativas de sus [usuari@s](mailto:usuari@s), por lo que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén y estará siempre atenta a estas demandas, garantizando una apertura de entre 30-35 horas semanales.

Este horario está sujeto a cambios en función de las actividades y demanda del centro.

*Horario de invierno:*

<b>LUNES</b>	CERRADO	
<b>MARTES</b>	CERRADO	
<b>MIÉRCOLES</b>	16:00 a 21:00	
<b>JUEVES</b>	16:00 a 21:00	
<b>VIERNES</b>	17:00 a 00:00	
<b>SÁBADO</b>	11:00-13:00	19:00-00:00
<b>DOMINGO</b>	11:00-13:00	16:00 a 21:00

*Horario de verano:*

<b>LUNES</b>	CERRADO
<b>MARTES</b>	CERRADO
<b>MIÉRCOLES</b>	19:00-01:30
<b>JUEVES</b>	19:00-01:30
<b>VIERNES</b>	19:00-01:30
<b>SÁBADO</b>	19:00-01:30
<b>DOMINGO</b>	19:00-01:30

*Artículo 9.*

A efectos de Actividades Especiales, el PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello, que, en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

*Artículo 10.* Turnos de Utilización de Juegos y Áreas.

Los turnos de utilización de los Juegos y Áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus [usuari@s](#), buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de [ell@s](#), y en todo caso serán supervisados por la Dinamizadora.

A tales efectos, el centro establece la utilización de todos los juegos en turnos de 15 minutos, (exceptuando algunos juegos de mesa que el tiempo de duración lo determina el juego).

La utilización de la vídeo consola tendrá un tiempo máximo de 40 minutos por partida.

*Artículo 11.* Deberes de [l@s Usuari@s](#).

Como estructura comunitaria y pública al servicio de [l@s jóvenes](#), el PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación. El cumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

A. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN dentro y fuera de la misma.

B. Tratar de forma respetuosa a [l@s usuari@s](#) y a [l@s](#) responsables del PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.

C. Solicitar el uso y disfrute a la Dinamizadora de cualquier instalación o equipo, libros, juegos de mesa, juegos en general, ordenadores, material didáctico, materiales fungibles, mobiliario, etc.

D. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.

E. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que la Concejalía de Juventud de Valdepeñas de Jaén, NO SE HACE RESPONSABLE de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

F. Avisar al Equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

*Artículo 12. Derechos de [l@s Usuari@s](#).*

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén desea prestar a [l@s](#) jóvenes a través de, el PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN se quiere potenciar los derechos de estos contemplados que son los siguientes:

A. Disponer de los Juegos, Equipos, Áreas e Instalaciones en general, propias del PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

B. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades a través de los medios de que dispone el PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN .

C. Ser [tratad@s](#) de forma respetuosa, tanto por parte del resto de [usuari@s](#) como de [l@s](#) responsables del PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN.

D. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

E. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de [tod@s l@s usuari@s](#) del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de [l@s](#) jóvenes dentro del ámbito municipal.

F. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se pudieran crear en torno al PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN, dentro de los marcos y condiciones previstos.

*Artículo 13. Admisión e Incidencias.*

El PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

Para acceder a la Casa de la Juventud será necesario presentar un carnet de acceso que se entregará previa solicitud, que en el caso de los menores de edad deberá ser entregada y firmada por los padres o tutores.

*Artículo 14.*

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones del PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN se remitirá informe escrito de la responsable del Centro a la Concejalía de Juventud.

*Artículo 15. Prohibiciones del Centro.*

A efectos de un normal funcionamiento del PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN sin perjuicio de ninguno de sus [usuari@s](#) y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro.

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los del PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN, siempre de conformidad con la promoción de [l@s jóvenes](#) y el respeto por sus derechos.

Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener [l@s usuari@s](#), y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

*Artículo 16.*

*De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:*

A. Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN.

B. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en el PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN.

C. Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por la Casa de Juventud fuera de las instalaciones, mientras [l@s usuari@s](#) se encuentren bajo responsabilidad directa del Equipo del Centro.

D. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Así mismo, no se permite el proselitismo (todo tipo de acción) que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro.

E. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado a la Dinamizadora del Centro.

F. Fomentar actividades al margen de la Programación oficial del PUNTO DE ENCUENTRO VALDEPEÑAS DE JAÉN y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.

G. Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares montados en ellas.

H. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.

I. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.

J. Pasar a otr@ usuari@ cualquier juego o material directamente en sus manos, sin haberlo entregado al Punto de Información.

K. Faltar el respeto a la Dinamizadora.

L. No está permitido desplazar el mobiliario sin autorización expresa de la Dinamizadora.

*Artículo 17. Medidas Disciplinarias y Sanciones.*

*Se consideran **Faltas Leves** los siguientes comportamientos:*

A. La actitud agresiva o poco respetuosa con [l@s](#) demás [usuari@s](#) o con el personal laboral responsable del Centro.

B. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:

1. Sentarse sobre las mesas de Ordenador, Videojuegos, Juegos de Mesa, Fútbolín o Billar.

2. Pisar las mesas o sillas.

3. Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.

4. Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio, hacer rayones en un azulejo, etc.).

5. Lanzar con alevosía las bolas de fútbolín o billar contra el piso o pared o a cualquier persona presente.

C. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

D. Pasar al área interior del Punto de Información o coger cualquier material sin autorización de la Dinamizadora.

E. Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de [l@s](#) presentes de forma negativa e intimidatoria.

F. No seguir las indicaciones del personal laboral responsable del Centro.

G. Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

*Artículo 18. Faltas Graves.*

Las **Faltas Graves** conllevan sanciones específicas:

A. *Agresión Verbal entre [usuari@s](#)*: se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia de la Dinamizadora del Centro, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a los implicados dos semanas.

B. *Agresión Física entre [Usuari@s](#)*: se buscará el arreglo verbal entre los afectados, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por dos meses.

C. *Pérdida, Daño Responsable o Sustracción Intencional*: se obligará a reponer el material como medida disciplinaria. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.

D. *Agresión Verbal a Responsables*: expulsión por dos semanas.

E. *Agresión Física a Responsables*: expulsión por dos meses y compromiso por escrito de buen comportamiento. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.

F. *Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de Juventud*: expulsión por dos meses.

G. *Reincidencia, en cualquier caso*: Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

H. *Accionar la alarma del centro de forma voluntaria ocasionando caos y las consecuencias derivadas de ello*: expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

*Artículo 19.*

La Alcaldesa, junto con la Concejalía de Juventud, tiene la función de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro. Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado deberá elevar escrito al Ayuntamiento especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

*Artículo 20. Los Colectivos Juveniles o Asociaciones Juveniles.*

Todos los Grupos o Asociaciones Juveniles pueden utilizar la Casa de Juventud de forma temporal o periódica previa petición escrita y aprobación oficial por escrito de la Concejalía de Juventud.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, a 21 de abril de 2020.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.